

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLANCHINOL, ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CELEBRADA A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 115, 116, 141 Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 52, 56, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; CONVOCADOS EN LA SALA DE CABILDOS "SAID FERNANDEZ SOLARES" DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS LIC. GABINO HERNÁNDEZ VITE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARCELINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS Y LOS REGIDORES, C. YAIR ANTONIO PÉREZ PEDRAZA, C. SERGIO LEONARDO AUSTRIA, ING. KARLA ITZEL VALDIVIA REGINO, LIC. SAID VALDIVIA AGUSTÍN, C. EUSEBIA RIVERA GARCÍA, TEC. ARACELY JOAQUÍN REYES, C. PRIMITIVO BARRERA MELO, TEC. NORMA GUADALUPE BAUTISTA MANUEL, C. GONZALO MEYER PÉREZ Y LIC. SUSANA OLVERA CUELLAR, QUIENES REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
4. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2026
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. - EN EL PUNTO NÚMERO UNO SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA

SEGUNDO. - HABIENDO ASISTIDO LA MAYORÍA, SE DECLARA QUÓRUM LEGAL.

TERCERO. - EN USO DE LA PALABRA EL LIC. GABINO HERNANDEZ VITE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA INSTALADA LA SESIÓN.

CUARTO. - SE DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

QUINTO. - EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA LA PRESENCIA DE LA CONTADORA GENERAL Y DEL TESORERO MUNICIPAL QUIENES EXPLICAN EL CONTENIDO DE LA LEY DE INGRESOS 2026 Y RESPONDEN A ALGUNOS CUESTIONAMIENTOS DE LOS ASAMBLEISTAS.

REGIDORA LIC. SUSANA OLVERA CUELLAR REALIZA ALGUNAS PRECISIONES Y SUGIERE ALGUNAS MODIFICACIONES QUE SON TOMADAS EN CUENTA POR EL PERSONAL DE TESORERIA.

REGIDOR LIC. SAID VALDIVIA AGUSTIN SOLICITA ALGUNAS MODIFICACIONES Y SE LE EXPLICA QUE SE ANALIZARAN PARA ARMONIZAR SUS PROPUESTAS CON EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO.

LA MODERADORA SOLICITA A LOS PRESENTES MANIFIESTEN SI ES DE APROBARSE LA LEY DE INGRESOS 2026, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLANCHINOL, ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025



NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA	VOTACION
LIC. GABINO HERNANDEZ VITE	A FAVOR
LIC. MARCELINA HERNANDEZ HERNANDEZ	A FAVOR
C. YAIR ANTONIO PEREZ PEDRAZA	A FAVOR
C. MARIA GRISELDA BOTHI TIERRABLANCA "JUSTIFICO INASISTENCIA"	
C. SERGIO LEONARDO AUSTRIA	A FAVOR
ING. KARLA ITZEL VALDIVIA REGINO	A FAVOR
LIC. SAID VALDIVIA AGUSTIN	A FAVOR
C. EUSEBIA RIVERA GARCIA	A FAVOR
TEC. ARACELY JOAQUIN REYES	A FAVOR
ING. LIZETH DALILA GUILLERMO TOLENTINO INASISTENCIA	
C. PRIMITIVO BARRERA MELO	A FAVOR
TEC. NORMA GUADALUPE BAUTISTA MANUEL	A FAVOR
C. GONZALO MEYER PEREZ	A FAVOR
LIC. SUSANA OLVERA CUELLAR	A FAVOR

(Handwritten signatures and initials)

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

SEXTO. -FINALMENTE, EN USO DE LA PALABRA, EL LIC. GABINO HERNANDEZ VITE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL HIDALGO, SIENDO LAS 15:38 QUINCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLANCHINOL, ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2024-2027

LIC. GABINO HERNANDEZ VITE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLANCHINOL



LIC. MARCELINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL




C. YAIR ANTONIO PEREZ PEDRAZA
REGIDOR

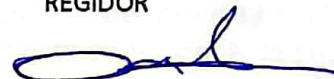
C. MARIA GRISELDA BOTHI TIERRABLANCA
REGIDORA



C. SERGIO LEONARDO AUSTRIA
REGIDOR




ING. KARLA ITZEL VALDIVIA REGINO
REGIDORA



LIC. SAID VALDIVIA AGUSTIN
REGIDOR



C. EUSEBIA RIVERA GARCÍA
REGIDORA



TEC. ARACELY JOAQUÍN REYES.
REGIDORA


ING. LIZETH DAILA GUILLERMO TOLENTINO
REGIDORA



C. PRIMITIVO BARRERA MELO
REGIDOR



TEC. NORMA GUADALUPE BAUTISTA MANUEL.
REGIDORA



C. GONZALO MEYER PEREZ
REGIDOR



LIC. SUSANA OLVERA CUELLAR
REGIDORA



Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	1,834,010.96
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	32,000.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	30,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	2,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,761,522.97
1. Impuesto predial.	1,750,072.97
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	11,450.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	40,487.99
II. DERECHOS	2,068,251.15
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	287,139.78
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	251,113.11
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	8,000.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	28,026.67
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	0.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	0.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	819,323.62
1. Derechos por registro familiar.	47,613.33
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	620,576.96
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	120,000.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	27,133.33
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	4,000.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	0.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	947,172.71
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	5,000.00



Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the document.

2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	41,000.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	30,000.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	2,500.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	866,672.71
1. Concurso o licitación.	7,600.00
2. Supervisión de obra pública.	859,072.71
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	2,000.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	5,000.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	5,000.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	9,615.04
III. PRODUCTOS	134,000.00
III.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	134,000.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	53,000.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	50,000.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	2,000.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	1,000.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	0.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	1,000.00
4. Asistencia Social.	80,000.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	25,000.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	0.00



Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 2 de 38

3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	20,000.00
4. Multas federales no fiscales.	5,000.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	0.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	238,309,718.00
V.1. PARTICIPACIONES	74,844,824.00
1. Fondo General de Participaciones.	49,806,919.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	19,480,021.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	526,642.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	882,835.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	1,738,568.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	720,692.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	70,260.00
8. Fondo de Compensación.	1,618,887.00
V.2. APORTACIONES	163,464,894.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	125,767,943.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	37,696,951.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,229,778.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	2,229,778.00
a) Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal	2,229,778.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.I.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias	0.00
TOTAL DE INGRESOS	244,600,758.11



Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 3 de 38

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 2%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 2%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 2%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 2%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 2%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	309.00



Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 4 de 38

2. Recitales	309.00
3. Conferencias	309.00
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	N/A
2. Fútbol profesional	N/A
Recreativos y Populares	
1. Ferias	1,335.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	515.00
5. Bailes públicos	515.00
6. Juegos mecánicos	N/A
7. Circos	361.80
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	N/A
10. Carnaval	N/A
11. Variedad ocasional	N/A
12. Concierto	2,060.00
13. Degustaciones	N/A
14. Promociones y aniversarios	N/A
15. Música en vivo	N/A

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 2%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 6.60 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Es objeto de este impuesto la propiedad, la copropiedad, la posesión y el usufructo de predios urbanos, rústicos, comunales y ejidales, ubicados en los municipios del Estado. El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes en zonas urbanas, rústicas y urbanas ejidales o comunales, pero

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 5 de 38

tratándose de predios rústicos sólo incluyen la propiedad o posesión de las construcciones permanentes que no sean utilizadas directamente por su propio destino a fines agrícolas, ganaderos, forestales, ecológicos o de vigilancia de la heredad, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son, en el caso de inmuebles sin valor catastral registrado al ejercicio anterior:

Tipo de predio	Base	Tasa Anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%



El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La cuota del impuesto será anual pero su importe se pagará bimestralmente durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, que se haga en:

El mes de enero dará lugar a un descuento de 30%

El mes de febrero dará lugar a un descuento de 20%

El mes de marzo dará lugar a un descuento de 10%



Se aplicará un descuento adicional a la cuota del Impuesto predial, de 10% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 6 de 38

A todas las personas jubiladas, pensionadas o mayores de 60 años, y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, febrero y marzo. No excediendo de un inmueble de su propiedad y que este sea de uso habitacional, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija.	197.50
Toma con medidor hasta 15 m3.	16.50
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	3.60
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	215.70
Toma con medidor hasta 20 m3.	25.80
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	4.10
Mediana industria	
Por el consumo de hasta 25 m3.	1,129.50
Por cada m3 consumido después de los 25 m3.	10.30
Industrial	
Por el consumo de hasta 30 m3.	2,060.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 7 de 38

Por cada m3 consumido después de 30 m3.	15.50
---	-------

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable.	309.00
Reconexión al sistema de agua potable	206.00

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	103.00
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	309.00
Por la instalación al sistema de drenajes	515.00

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	



Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 8 de 38

Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Guía de tránsito para movilización de ganado	51.50
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	24.90
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	30.90



Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo

22 septiembre 2025 11:22:13 a. # Página: 9 de 38

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	N/A
Exhumación de restos	N/A
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	N/A
Refrendos por inhumación	N/A
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	N/A
Permiso para construcción de capilla individual	N/A
Permiso para construcción de capilla familiar	N/A
Permiso para construcción de gaveta	N/A
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A



Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Cuota mensual).	N/A
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Cuota mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Cuota mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Cuota mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 10 de 38

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	N/A



Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	515.00
Reconocimiento de hijo	515.00
Registro de matrimonio	515.00
Registro de defunción	80.00
Registro de emancipación	82.40
Registro de concubinatos	515.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	515.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	360.50
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,075.20



Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Pagina: 11 de 38

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	61.70
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	34.50
Expedición de constancias en general	40.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	463.50
Certificado de no adeudo fiscal.	117.30
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	82.40
Copia simple de documento digitalizado.	50.00
Cédula Catastral	236.00



La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Costa fija \$	Residencial alto, medio y plazas comerciales (cabecera municipal)			Interés medio y habitacional campestre (colonias cabeceras municipal)			Industrial			Habitacional de interés social y popular (comunidades con mayor afluencia)			Habitacional económico de urbanización (comunidades)			
		Hasta 30 m ²	De 31 a 120 m ²	De más de 121 m ²	Hasta 30 m ²	De 31 a 120 m ²	De más de 121 m ²	Hasta 30 m ²	De 31 a 120 m ²	De más de 121 m ²	Hasta 30 m ²	De 31 a 120 m ²	De más de 121 m ²	Hasta 30 m ²	De 31 a 120 m ²	De más de 121 m ²	
Abarrotes	Apertura	655.10	742.60	829.20	612.90	699.40	784.90	589.60	655.10	742.60	829.20	483.10	566.50	618.00	360.50	309.00	569.60
	Renovación	505.20	681.00	760.40	553.10	630.60	725.10	600.00	505.20	681.00	760.40	423.30	500.00	566.50	206.00	257.50	300.00
Accesorios deportivos	Apertura	689.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	824.00	515.00	566.50	689.50	463.50	515.00	618.00
	Renovación	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	772.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50
Accesorios y refacciones para auto	Apertura	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	1,030.00	721.00	772.50	875.50	689.50	721.00	824.00
	Renovación	689.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	824.00	515.00	566.50	689.50	463.50	515.00	618.00
Acuarios	Apertura	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	1,030.00	721.00	772.50	875.50	689.50	721.00	824.00
	Renovación	721.00	772.50	875.50	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	875.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50
Agencias automóviles	Apertura	1,390.50	1,442.00	1,545.00	1,339.00	1,390.50	1,493.50	1,287.50	1,339.00	1,442.00	1,545.00	1,236.00	1,287.50	1,390.50	1,184.50	1,236.00	1,339.00
	Renovación	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	1,030.00	721.00	772.50	875.50	689.50	721.00	824.00
Agencias de viaje	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	721.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
	Renovación	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	618.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Alquiladoras (mesas, sillas y lonas)	Apertura	1,390.50	1,442.00	1,545.00	1,339.00	1,390.50	1,493.50	1,287.50	1,339.00	1,442.00	1,545.00	1,236.00	1,287.50	1,390.50	1,184.50	1,236.00	1,339.00
	Renovación	1,184.50	1,153.60	1,339.00	1,133.00	1,164.50	1,287.50	1,081.50	1,133.00	1,236.00	1,339.00	1,030.00	1,081.50	1,184.50	1,030.00	1,081.50	1,184.50
Aluminio acabados	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	515.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovación	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	463.50	154.50	206.00	309.00	99.90	154.50	257.50

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Pagina: 12 de 38

Antojitos mexicanos	Apertura	299.70	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	298.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50
	Renovaci3n	257.50	268.80	354.30	136.10	224.50	311.10	94.80	181.30	208.80	51.50	139.10	224.50	51.50	94.80	181.30
Arrendadoras	Apertura	2,420.50	2,472.00	2,575.00	2,369.00	2,420.50	2,523.50	2,317.50	2,399.00	2,472.00	2,298.00	2,317.50	2,420.50	2,214.50	2,268.00	2,369.00
	Renovaci3n	1,905.50	1,957.00	2,000.00	1,854.00	1,905.50	2,008.50	1,802.50	1,854.00	1,957.00	1,751.00	1,802.50	1,905.50	1,699.50	1,751.00	1,854.00
Articulos para fiestas	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci3n	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Articulos religiosos	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
	Renovaci3n	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
Aseo de calzado y/o Bateria	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci3n	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	99.90	154.50	257.50
Auto lavado	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci3n	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Bazar	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci3n	241.00	328.60	414.10	198.80	274.00	370.80	198.80	265.20	370.80	159.10	212.20	309.00	103.00	154.50	257.50
Boneteria	Apertura	299.70	367.30	473.80	257.50	343.00	429.50	213.20	299.70	367.30	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci3n	241.00	328.60	414.10	198.80	274.00	370.80	159.10	248.20	338.50	159.10	212.20	309.00	103.00	154.50	257.50
Boticas droguerias	Apertura	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	669.50	721.00	824.00
	Renovaci3n	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
Boutique	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci3n	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50
Venta de cafe molido	Apertura	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	99.90	154.50	257.50
	Renovaci3n	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50	51.50	103.00	206.00
Cafeterias	Apertura	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	99.90	154.50	257.50
	Renovaci3n	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50	40.20	103.00	206.00
Caja de ahorro	Apertura	2,060.00	2,111.50	2,163.00	1,905.50	1,957.00	2,008.50	1,802.50	1,802.50	1,854.00	1,699.50	1,699.50	1,751.00	1,545.00	1,596.50	1,648.00
	Renovaci3n	1,905.50	1,957.00	2,008.50	1,751.00	1,802.50	1,854.00	1,596.50	1,648.00	1,699.50	1,442.00	1,483.50	1,545.00	1,287.50	1,339.00	1,390.50
Cambios de aceite	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci3n	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	99.90	154.50	257.50
Carnicerias	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
	Renovaci3n	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
Carpinterias	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
	Renovaci3n	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50
Cenaderias	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
	Renovaci3n	299.70	367.30	473.80	257.50	343.00	429.50	213.20	299.70	367.30	127.70	213.20	299.70	40.20	127.70	213.20
Centro de capacitaci3n	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci3n	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50	51.50	103.00	206.00
Cerrajeria	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci3n	207.50	269.00	372.50	166.50	218.00	311.50	105.00	196.50	270.00	83.00	134.50	218.00	51.50	103.00	206.00
Ciber cafe	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci3n	618.00	669.50	772.50	463.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50
Cocinas economicas	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci3n	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50	51.50	103.00	206.00
Construccion	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci3n	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50	51.50	103.00	206.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Pagina: 13 de 38

	Renovaci n	241.00	328.80	414.10	241.00	328.80	414.10	241.00	328.80	414.10	241.00	328.80	414.10	412.00	328.80	414.10
Consultorio dental	Apertura	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	689.50	721.00	824.00	618.00	689.50	772.50	566.50	618.00	721.00
	Renovaci n	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	380.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Consultorio médica	Apertura	1,905.50	1,857.00	2,080.00	1,699.50	1,751.00	1,854.00	1,483.50	1,545.00	1,648.00	1,287.50	1,339.00	1,442.00	1,081.50	1,133.00	1,236.00
	Renovaci n	1,339.00	1,442.00	1,545.00	1,133.00	1,236.00	1,339.00	927.00	1,030.00	1,133.00	721.00	824.00	927.00	515.00	618.00	721.00
Crematoria	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
	Renovaci n	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Criadero de animales	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
	Renovaci n	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50
Cristalería	Apertura	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	669.50	721.00	824.00
	Renovaci n	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	689.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00
Decoración	Apertura	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	380.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
	Renovaci n	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
Despacho	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci n	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50
Diaguera, pelotas y discos	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci n	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50
Dulcerías	Apertura	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
	Renovaci n	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
Electrodomésticos	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci n	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Escritorio público	Apertura	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
	Renovaci n	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
Escuelas particulares	Apertura	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	669.50	721.00	824.00
	Renovaci n	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
Expositura, curadores naturales	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	638.50	371.30	424.40	477.40	206.00	265.20	307.70	159.10	191.00	201.60
	Renovaci n	502.50	604.60	636.50	424.40	477.40	530.50	318.30	371.30	424.40	194.20	221.80	276.90	110.30	154.90	177.20
Estación comercial gas Lp para calefacción	Apertura	4,480.50	4,635.00	5,150.00	4,480.50	4,532.00	4,635.00	3,965.50	4,017.00	4,120.00	3,450.50	3,502.00	3,605.00	2,935.50	2,987.00	3,090.00
	Renovaci n	4,120.00	4,532.00	4,635.00	3,965.50	4,017.00	4,120.00	3,450.50	3,502.00	3,605.00	2,935.50	2,987.00	3,090.00	2,420.50	2,472.00	2,575.00
Estética	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
	Renovaci n	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Estudio fotográfico	Apertura	299.70	367.30	473.80	257.50	343.00	429.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci n	241.00	328.80	414.10	198.80	284.30	370.80	198.80	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50
Expendio de hamburguesas y hot dogs	Apertura	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
	Renovaci n	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50
Extracción líquida sabor natural	Apertura	2,960.00	2,111.50	2,163.00	1,854.00	1,905.50	1,957.00	1,648.00	1,699.50	1,751.00	1,442.00	1,493.50	1,545.00	1,287.50	1,339.00	1,390.50
	Renovaci n	1,905.50	1,957.00	2,080.00	1,699.50	1,751.00	1,854.00	1,596.50	1,648.00	1,699.50	1,380.50	1,442.00	1,493.50	1,236.00	1,287.50	1,339.00
Farmacia	Apertura	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	669.50	721.00	824.00
	Renovaci n	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
Ferretería	Apertura	1,380.50	1,442.00	1,545.00	1,133.00	1,236.00	1,339.00	1,483.50	1,287.50	1,339.00	1,442.00	1,545.00	1,380.50	1,045.00	1,236.00	1,339.00
	Renovaci n	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	669.50	721.00	824.00
Floristerías	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
	Renovaci n	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 14 de 38

Fotografía	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovación	257.50	309.00	412.00	212.20	265.20	371.30	159.10	212.20	318.30	106.10	159.10	265.20	53.00	106.10	212.20
Frutas temporada de	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovación	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50
Funerarias	Apertura	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	699.50	721.00	824.00
	Renovación	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
Gasolineras	Apertura	10,145.50	10,197.00	10,300.00	10,094.00	10,145.50	10,248.50	10,042.50	10,094.00	10,197.00	9,991.00	10,042.50	10,145.50	9,939.50	9,991.00	10,094.00
	Renovación	4,995.50	5,047.00	5,150.00	4,944.00	4,995.50	5,098.50	4,892.50	4,944.00	5,047.00	4,841.00	4,892.50	4,995.50	4,789.50	4,841.00	4,944.00
Gimnasio	Apertura	1,390.50	1,442.00	1,545.00	1,339.00	1,390.50	1,493.50	1,287.50	1,339.00	1,442.00	1,236.00	1,287.50	1,390.50	1,184.50	1,236.00	1,339.00
	Renovación	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	699.50	721.00	824.00
Herrerías	Apertura	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
	Renovación	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50
Imprenta	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
	Renovación	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
Jarcerías	Apertura	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	699.50	721.00	824.00
	Renovación	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
Joyería	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovación	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
Jugueterías	Apertura	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
	Renovación	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	246.20	309.00	412.00	206.00	253.80	341.70
Laboratorio	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovación	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
Lavanderías	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovación	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50
Librería	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovación	257.50	309.00	412.00	212.20	265.20	371.30	159.10	212.20	318.30	106.10	159.10	265.20	53.00	106.10	212.20
Lanteras	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovación	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
Lancherías	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovación	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50
Maderías	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovación	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50
Manualidades	Apertura	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
	Renovación	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50
Maquinaria para construcción	Apertura	1,390.50	1,442.00	1,545.00	1,339.00	1,390.50	1,493.50	1,287.50	1,339.00	1,442.00	1,236.00	1,287.50	1,390.50	1,184.50	1,236.00	1,339.00
	Renovación	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	699.50	721.00	824.00
Material construcción para	Apertura	1,390.50	1,442.00	1,545.00	1,339.00	1,390.50	1,493.50	1,287.50	1,339.00	1,442.00	1,236.00	1,287.50	1,390.50	1,184.50	1,236.00	1,339.00
	Renovación	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	699.50	721.00	824.00
Materias primas	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovación	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Mercería	Apertura	299.70	367.30	463.50	309.00	367.30	469.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovación	241.00	328.60	412.00	212.20	265.20	371.30	159.10	212.20	318.30	106.10	159.10	265.20	53.00	106.10	212.20
Misceláneos	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
	Renovación	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50



Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 15 de 38

	Renovaci	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50
Molno	Apertura	181.30	268.80	354.30	139.10	224.50	311.19	94.80	181.30	268.80	94.80	181.30	268.80	103.00	154.50	257.50
	Renovaci	122.60	210.10	295.60	80.30	165.80	252.40	36.10	122.60	210.10	36.10	122.60	210.10	51.50	103.00	206.00
Muebleria	Apertura	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	669.50	721.00	824.00
	Renovaci	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
Neverias	Apertura	299.70	371.30	473.80	257.50	318.30	424.40	212.20	265.20	371.30	159.10	212.20	318.30	106.10	159.10	265.20
	Renovaci	241.00	318.30	414.10	198.80	265.20	370.80	159.10	212.20	318.30	106.10	159.10	265.20	53.00	106.10	212.20
Opticas	Apertura	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00
	Renovaci	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Panaderia	Apertura	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
	Renovaci	299.70	367.30	473.80	257.50	343.00	429.50	219.60	308.70	398.90	131.50	219.60	308.70	154.50	131.50	219.60
Papeleria	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci	299.70	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Pasteleria	Apertura	299.70	387.30	473.80	257.50	343.00	429.50	257.50	308.70	398.90	131.50	219.60	308.70	154.50	131.50	219.60
	Renovaci	241.00	328.60	414.10	198.80	264.30	370.80	198.80	248.20	338.50	71.10	158.80	248.20	103.00	71.10	159.10
Peluqueria	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci	257.50	309.00	412.00	212.20	265.20	371.30	159.10	212.20	318.30	106.10	159.10	265.20	53.00	106.10	212.20
Perfumeria	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Pescaderia	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci	299.70	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	127.70	206.00	299.70	103.00	127.70	212.20
Pinturas impermeabilizantes	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Pisos recubrimientos	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
	Renovaci	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
Pizzerias	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
Plantas de ornato	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
Plomeria	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
Poleria	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci	257.50	309.00	412.00	212.20	265.20	371.30	159.10	212.20	318.30	106.10	159.10	265.20	103.00	154.50	257.50
Productos belicosos	Apertura	241.00	328.60	414.10	198.80	264.30	370.80	159.10	248.20	338.50	154.50	206.00	235.50	103.00	143.20	150.70
	Renovaci	181.30	268.80	354.30	139.10	224.50	311.19	94.80	181.30	268.80	94.80	181.30	268.80	103.00	154.50	257.50
Productos limpieza	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50
Purificadora	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
Raspador	Apertura	257.50	309.00	412.00	212.20	265.20	371.30	159.10	212.20	318.30	106.10	159.10	265.20	103.00	154.50	257.50
	Renovaci	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	295.60	154.50	206.00	295.60	103.00	154.50	257.50	51.50	103.00	206.00
Recauderia	Apertura	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	412.00	515.00	309.00	412.00	515.00	309.00	412.00	515.00
	Renovaci	257.50	309.00	412.00	212.20	265.20	371.30	159.10	212.20	318.30	106.10	159.10	265.20	103.00	154.50	257.50
Regalos novedades	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 16 de 38

	n																
Relojeria	Apertura	669.50	721.00	824.00	818.00	669.50	772.50	568.50	618.00	721.00	515.00	566.50	609.50	463.50	515.00	618.00	
	Renovaci3n	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	609.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	
Renta de autos	Apertura	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	609.50	721.00	824.00	
	Renovaci3n	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	609.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	
Renta de trajes	Apertura	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	515.00	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	
	Renovaci3n	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	
Reparaci3n de muebles y asientos	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	609.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	
	Renovaci3n	515.00	566.50	609.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	
Restaurante	Apertura	927.00	978.50	1,081.50	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	
	Renovaci3n	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	609.50	721.00	824.00	
Roisterias	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	609.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	
	Renovaci3n	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	
R3ctulos y publicidad	Apertura	875.50	580.50	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	609.50	721.00	824.00	
	Renovaci3n	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	609.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	
Sal3n de eventos en venta de bebidas alcoh3licas	Apertura	2,420.50	2,472.00	2,575.00	2,369.00	2,420.50	2,523.50	2,317.50	2,369.00	2,472.00	2,266.00	2,317.50	2,420.50	2,214.50	2,266.00	2,369.00	
	Renovaci3n	1,905.50	1,957.00	2,060.00	1,854.00	1,905.50	2,008.50	1,802.50	1,854.00	1,957.00	1,751.00	1,802.50	1,905.50	1,699.50	1,751.00	1,854.00	
Sastreria	Apertura	181.30	268.80	354.30	138.10	224.50	311.10	139.10	224.50	311.10	139.10	216.30	311.10	133.90	185.40	288.40	
	Renovaci3n	122.60	210.10	295.60	80.30	165.80	252.40	80.30	165.80	252.40	80.30	165.80	252.40	103.00	154.50	252.40	
Someria	Apertura	241.00	328.60	414.10	198.80	284.30	370.80	198.80	284.30	370.80	198.80	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	
	Renovaci3n	181.30	268.80	354.30	138.10	224.50	311.10	139.10	224.50	311.10	139.10	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50	
Spa, masajes	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	
	Renovaci3n	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50	
Suplementos alimenticios	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	609.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	
	Renovaci3n	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	
Talleres de bicicletas	Apertura	241.00	328.60	414.10	198.80	284.30	370.80	159.10	248.20	338.50	159.10	248.20	338.50	154.50	206.00	309.00	
	Renovaci3n	181.30	268.80	354.30	138.10	224.50	311.10	97.60	186.70	276.90	97.60	186.70	276.90	103.00	154.50	257.50	
Talleres electronicos	Apertura	609.60	742.60	842.70	636.50	609.60	795.70	583.50	636.50	742.60	530.50	583.50	609.60	477.40	530.50	606.50	
	Renovaci3n	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	
Talleres mec3nicos	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	609.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	
	Renovaci3n	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	
Tapicerias	Apertura	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	609.50	721.00	824.00	618.00	609.50	772.50	566.50	618.00	721.00	
	Renovaci3n	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	
Taquerias	Apertura	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	
	Renovaci3n	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	
Tatuajes	Apertura	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	609.50	721.00	824.00	
	Renovaci3n	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	609.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	
Telecomunicaciones e cultivos	Apertura	1,360.50	1,442.00	1,545.00	1,339.00	1,360.50	1,463.50	1,287.50	1,339.00	1,442.00	1,266.00	1,287.50	1,360.50	1,184.50	1,266.00	1,339.00	
	Renovaci3n	721.00	772.50	824.00	618.00	721.00	824.00	609.50	721.00	824.00	618.00	609.50	721.00	566.50	618.00	721.00	
Terminal de autobuses	Apertura	2,935.50	3,067.00	3,099.00	2,884.00	2,935.50	3,038.50	2,832.50	2,884.00	2,987.00	2,781.00	2,832.50	2,935.50	2,729.50	2,781.00	2,884.00	
	Renovaci3n	2,472.00	2,472.00	2,575.00	2,369.00	2,420.50	2,523.50	2,317.50	2,369.00	2,472.00	2,266.00	2,317.50	2,420.50	2,214.50	2,266.00	2,369.00	
Tienda mascotas	Apertura	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	
	Renovaci3n	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	
Tienda de ropa	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	609.50	463.50	515.00	618.00	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Pagina: 17 de 38

	Renovaci n	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Tienda de telas	Apertura	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
	Renovaci n	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50
Tienda naturalista y materias primas	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci n	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50
Tintorerías	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci n	257.50	309.00	412.00	212.20	265.20	371.30	106.10	212.20	318.30	106.10	159.10	368.20	53.00	106.10	212.20
Tlapalería	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci n	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Tortillería a mano	Apertura	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
	Renovaci n	257.50	309.00	412.00	212.20	265.20	371.30	159.10	212.20	318.30	106.10	159.10	265.20	103.00	154.50	257.50
Tortillería maquina	Apertura	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00
	Renovaci n	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Venta de alimentos balanceados	Apertura	669.50	721.00	795.70	618.00	669.50	772.50	530.50	583.50	625.90	360.70	424.40	477.40	265.20	286.40	318.30
	Renovaci n	618.00	668.40	689.60	530.50	583.50	636.50	424.40	477.40	608.90	318.30	371.30	424.40	212.20	257.50	221.80
Venta de cereales, frutas y hortalizas	Apertura	463.50	515.00	583.50	412.00	463.50	498.60	360.50	412.00	509.20	309.00	360.50	403.10	257.50	297.10	339.50
	Renovaci n	412.00	445.60	477.40	318.30	371.30	424.40	212.20	265.20	318.30	212.20	265.20	318.30	206.00	257.50	318.30
Venta de platos preparados	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci n	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50
Venta de carne vaga	Apertura	824.00	875.50	927.00	644.80	669.50	721.00	515.00	566.50	700.40	463.50	463.50	515.00	309.00	329.60	360.50
	Renovaci n	721.00	772.50	813.70	618.00	644.80	669.50	412.00	463.50	515.00	360.50	412.00	504.70	257.50	268.30	360.50
Venta de herramientas	Apertura	618.00	669.50	742.60	530.50	583.50	636.50	371.30	424.40	477.40	212.20	265.20	318.30	201.60	254.60	318.30
	Renovaci n	536.60	587.10	618.00	412.00	463.50	515.00	309.00	360.50	412.00	206.00	257.50	298.70	154.50	185.40	195.70
Venta de jugos	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci n	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50
Venta de pasteles	Apertura	181.30	268.80	354.30	139.10	224.50	311.10	139.10	224.50	311.10	139.10	216.30	311.10	133.90	185.40	288.40
	Renovaci n	122.60	210.10	295.60	80.30	165.80	252.40	80.30	165.80	252.40	80.30	165.80	252.40	103.00	154.50	252.40
Venta de plásticos	Apertura	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
	Renovaci n	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50
Venta de tamales y atole	Apertura	360.50	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50
	Renovaci n	257.50	309.00	412.00	212.20	309.00	371.30	159.10	212.20	318.30	106.10	159.10	265.20	53.00	106.10	212.20
Venta de veladoras	Apertura	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50
	Renovaci n	257.50	309.00	412.00	212.20	265.20	371.30	159.10	212.20	318.30	106.10	159.10	265.20	53.00	106.10	212.20
Venta de zacahuil	Apertura	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50
	Renovaci n	257.50	309.00	412.00	212.20	265.20	371.30	159.10	212.20	360.50	106.10	159.10	265.20	53.00	106.10	212.20
Veterinaria	Apertura	772.50	824.00	901.80	636.50	669.50	742.60	583.50	636.50	689.60	530.50	463.50	636.50	477.40	424.40	371.30
	Renovaci n	669.50	721.00	795.70	477.40	530.50	583.50	424.40	477.40	530.50	371.30	424.40	477.40	318.30	371.30	318.30
Vivero pago	Apertura	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
	Renovaci n	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
Vivero	Apertura	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
	Renovaci n	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00
Zapatería	Apertura	360.50	412.00	515.00	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00
	Renovaci n	309.00	360.50	463.50	257.50	309.00	412.00	206.00	257.50	360.50	154.50	206.00	309.00	103.00	154.50	257.50

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Pagina: 18 de 38

	Renovación	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	669.50	721.00	824.00
Salones de fiesta con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,420.50	2,472.00	2,575.00	2,369.00	2,420.50	2,523.50	2,317.50	2,369.00	2,472.00	2,266.00	2,317.50	2,420.50	2,214.50	2,266.00	2,369.00
	Renovación	1,905.50	1,957.00	2,060.00	1,854.00	1,905.50	2,008.50	1,802.50	1,854.00	1,957.00	1,751.00	1,802.50	1,905.50	1,699.50	1,751.00	1,854.00
Tienda de auto servicio	Apertura	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	669.50	721.00	824.00
	Renovación	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00	412.00	463.50	566.50	360.50	412.00	515.00
Tiendas departamentales	Apertura	1,390.50	1,442.00	1,545.00	1,326.10	1,379.20	1,485.30	1,220.00	1,273.10	1,379.20	1,113.90	1,167.00	1,273.10	1,007.90	1,060.90	1,167.00
	Renovación	773.50	927.00	1,030.00	721.00	824.00	927.00	636.50	721.00	824.00	530.50	618.00	721.00	424.40	515.00	618.00
Vinaterías	Apertura	1,339.00	1,442.00	1,545.00	1,287.50	1,339.00	1,442.00	1,194.50	1,236.00	1,339.00	1,081.50	1,133.00	1,236.00	978.50	1,030.00	1,133.00
	Renovación	824.00	927.00	1,030.00	721.00	824.00	927.00	618.00	721.00	824.00	515.00	618.00	721.00	412.00	515.00	618.00
Servicio	Apertura	875.50	927.00	1,030.00	824.00	875.50	978.50	772.50	824.00	927.00	721.00	772.50	875.50	669.50	721.00	824.00
	Renovación	669.50	721.00	824.00	618.00	669.50	772.50	566.50	618.00	721.00	515.00	566.50	669.50	463.50	515.00	618.00

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m ²).	N/A	N/A
En lona. (Anual por m ²).	N/A	N/A
En acrílico (anual por m ²).	N/A	N/A
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²)	103.00	51.50
Publicidad en madera (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en lona (anual por m ²)	309.00	103.00
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	309.00	103.00
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	51.50	51.50
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	N/A	N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año) (El costo se aplicará en función de las características propias de)	N/A	N/A

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Pagina: 20 de 38

Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	N/A	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	515.00
Constancia de número oficial.	113.30
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	206.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	370.80
Georeferenciación con GPS	254.60

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 21 de 38

Quando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, limite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	1,545.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	1,648.00
De 1 a 2 has	1,648.00 por ha
De más de 2 a 5 has	1,030.00 por ha
De más de 5 a 10 has	824.00 por ha
De más de 10 a 20 has	515.00 por ha
De más 20 a 50 has	360.50 por ha
De más 50 a 100 has	309.00 por ha
De más de 100 has	206.00 por ha

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	7.50 por m ²
De 151 a 250 m ²	6.80 por m ²
De 251 a 500 m ²	5.30 por m ²
De 501 a 750 m ²	3.80 por m ²
De 751 a 1,000 m ²	3.80 por m ²
De 1,001 a 1,500 m ²	3.10 por m ²
De 1,501 a 2,000 m ²	3.10 por m ²
De 2,001 a 2,500 m ²	2.30 por m ²
Más de 2,500 m ²	2.30 por m ²

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	2.30 por m ²
De 2,001 a 10,000 m ²	11.80 por m ²
De 10,001 a 50,000 m ²	0.70 por m ²
De 50,000 a 100,000 m ²	0.40 por m ²

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Pagina: 22 de 38

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos	412.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	412.00
Asignación de clave catastral	272.10

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	824.00
Expedición de avalúo catastral.	355.40
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	103.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	103.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	158.60

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A



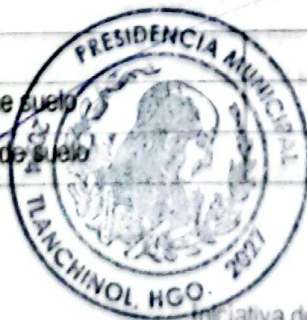
Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Pagina: 23 de 38

Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A



	Cuota fija \$
Primera prorrogas de licencia de uso de suelo	N/A
Prorrogas posterior de licencia de uso de suelo	N/A



Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Pagina: 24 de 38

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A



Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:



Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 25 de 38

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 26 de 48

de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórroga	
a) Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	9.27
Fraccionamiento habitacional económico	9.27
Fraccionamiento habitacional popular	9.79
Fraccionamiento habitacional de interés social	9.79
Fraccionamiento habitacional de interés medio	10.30
Fraccionamiento habitacional residencial medio	10.30
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10.51
Fraccionamiento campestre	10.30
Comercial y/o de servicios	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Pagina: 27 de 38

Comercial		
Fraccionamiento habitacional económico		23.69
Fraccionamiento habitacional popular		24.72
Fraccionamiento habitacional de interés social		24.72
Fraccionamiento habitacional de interés medio		24.72
Fraccionamiento habitacional residencial medio		24.72
Fraccionamiento habitacional residencial alto		24.72
Fraccionamiento campestre		22.66
Servicios		
Fraccionamiento habitacional económico		22.66
Fraccionamiento habitacional popular		24.21
Fraccionamiento habitacional de interés social		24.72
Fraccionamiento habitacional de interés medio		24.72
Fraccionamiento habitacional residencial medio		26.37
Fraccionamiento habitacional residencial alto		26.37
Fraccionamiento campestre		23.28
Gasolineras		
Fraccionamiento habitacional económico		24.72
Fraccionamiento habitacional popular		24.72
Fraccionamiento habitacional de interés social		24.72
Fraccionamiento habitacional de interés medio		25.75
Fraccionamiento habitacional residencial medio		25.75
Fraccionamiento habitacional residencial alto		25.75
Rural		4.53
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)		
Fraccionamiento habitacional económico		8,240.00
Fraccionamiento habitacional popular		9,785.00
Fraccionamiento habitacional de interés social		10,300.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio		10,300.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio		11,330.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto		12,360.00
Rural		7,210.00
Industriales		
Microindustria		24.72



de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página 28 de 38

Pequeña Industria.	24.72
Mediana Industria.	24.72
Gran Industria.	25.75

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	37.60
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	37.60
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	206.00
Interés medio y rural turístico	154.50
Residencial alto, medio y campestre	257.50
Edificios	307.04
Edificios industriales	432.50

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$



Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 29 de 38

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	8.24
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	9.06
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	9.06

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	11.33
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	7.73
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro	7.52

iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página 30 de 38

lineal)	
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	7.52

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	51.50

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	N/A
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes		

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página 31 de 38

superficies		
Comercial de hasta 30 m2	N/A	N/A
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m2	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m2	N/A	N/A
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m2	N/A	N/A
Por cada 30 m2 adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	51.50
Placa de construcción.	257.50
Aviso de terminación de obra.	206.00
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	51.50
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	206.00

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 32 de 38

Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A



Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 33 de 38

Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% % del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	154.50
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	103.00



[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the page.]

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.
 22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Pagina: 34 de 38

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehiculos por día.	51.50
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	51.50
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	41.20
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	8.20
Expedición de constancias de no infracción	103.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Cuota mensual por m ²)	47.50
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Cuota mensual por m ²)	85.80
Locales situados en el interior y exterior de los mercados (Cuota mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados (Cuota mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Cuota mensual).	36.10
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga) (Cuota por día)	206.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (Cuota mensual por m ²)	N/A

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 35 de 38

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	1.00
Copia certificada	18.50
Disco compacto	82.40
Copia de planos	23.70
Copia certificada de planos	309.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Consulta de prevaloración	35.00
Consulta General	20.00
Consulta Subsecuente "A"	70.00
Consulta Subsecuente "B"	60.00
Consulta Subsecuente "C"	40.00
Terapia Física "A"	35.00
Terapia Física "B"	30.00
Terapia Física "C"	20.00
Terapia Ocupacional "A"	35.00
Terapia Ocupacional "B"	30.00
Terapia Ocupacional "C"	20.00
Terapia de Lenguaje "A"	35.00
Terapia de Lenguaje "B"	30.00
Terapia de Lenguaje "C"	20.00
Terapia Psicológica "A"	35.00
Terapia Psicológica "B"	30.00
Terapia Psicológica "C"	20.00
Estimulación temprana "A"	35.00
Estimulación temprana "B"	30.00
Estimulación temprana "C"	20.00
Hidroterapia "A"	35.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Hidroterapia "B"	30.00
Hidroterapia "C"	20.00
Rayos X "A"	145.00
Rayos X "B"	115.00
Rayos X "C"	85.00
Estimulación sensorial	25.00
Dictamen médico	40.00
Reposición de carnet	15.00
Nota: La clasificación A,B,C se determina de acuerdo al nivel socioeconómico que realiza el área de trabajo social.	N/A

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.- Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.



Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 37 de 38

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los Ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los Ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:22:13 a. m. Página: 38 de 38

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026 DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL

De conformidad a lo estipulado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 29 segundo párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se realiza la siguiente Exposición de Motivos para la elaboración de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo Para el ejercicio Fiscal 2026.

[Handwritten signature]

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

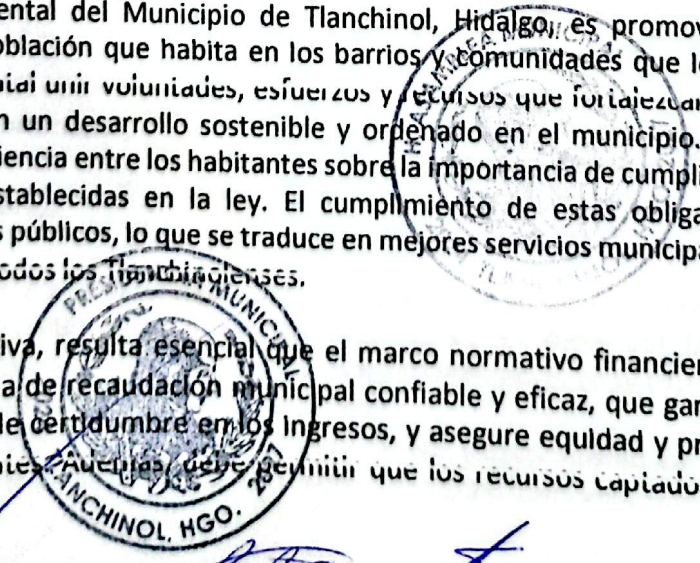
[Handwritten signature]

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Tlanchinol conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

El propósito fundamental del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, es promover el bienestar general de toda la población que habita en los barrios y comunidades que lo integran. Para lograrlo, es fundamental unir voluntades, esfuerzos y recursos que fortalezcan la recaudación municipal y fomenten un desarrollo sostenible y ordenado en el municipio. Esta estrategia permite generar conciencia entre los habitantes sobre la importancia de cumplir con el pago de las contribuciones establecidas en la ley. El cumplimiento de estas obligaciones permite aumentar los ingresos públicos, lo que se traduce en mejores servicios municipales y una mejor calidad de vida para todos los tlanchinolenses.

Desde esta perspectiva, resulta esencial que el marco normativo financiero contribuya a consolidar un sistema de recaudación municipal confiable y eficaz, que garantice finanzas públicas sanas, brinde certidumbre en los ingresos, y asegure equidad y proporcionalidad para los contribuyentes. Así mismo, es necesario permitir que los recursos captados se destinen a



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

atender las necesidades más apremiantes de la población y faciliten el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio fiscal.

Con base en lo anterior, y en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento de Tlanchinol ha llevado a cabo el análisis correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026. En dicha propuesta se contempla un ajuste del 3% en las cuotas y tarifas de cobro, correspondiente al índice de **inflación** registrado a nivel nacional. Esta actualización tiene como finalidad preservar el equilibrio financiero del municipio sin generar un incremento real que afecte de manera significativa la economía de los contribuyentes, considerando las condiciones económicas actuales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente Iniciativa de Decreto:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

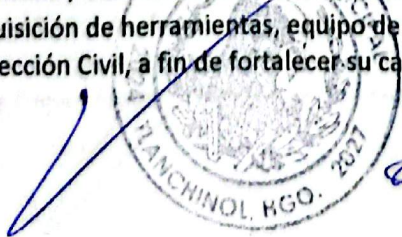
La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto estimar los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, durante el ejercicio fiscal 2026, la cantidad de \$ 244,600,758.11 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 11/100 m.n.) provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Aprovechamientos;
- V. Participaciones y Aportaciones;
- VI. Ingresos Extraordinarios;



Los ingresos, conforme a su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en las leyes, reglamentos y ordenamientos aplicables para su adecuada operación, así como por las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por el Ayuntamiento, y, en su caso, por las normas de Derecho Común y demás normatividad pertinente.

así como la adquisición de herramientas, equipo de protección y equipamiento especializado para el área de Protección Civil, a fin de fortalecer su capacidad de respuesta ante emergencias



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

Los ingresos recaudados por concepto de contribuciones, así como aquellos derivados de participaciones, aprovechamientos y demás conceptos, serán destinados a cubrir los gastos públicos previstos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente.

Dentro de la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal 2026 que firma la Asamblea Municipal, tenga a bien considerar alinear los costos de reproducción en el Art. 5 de la Ley Estatal de Derechos de Hidalgo, que a la letra dice:

ARTÍCULO 5. Tratándose de los servicios de fotocopiado, así como de expedición de copias certificadas, de planos y de documentos digitalizados en medios de almacenamiento, en todas las áreas y organismos 3 Ley Estatal de Derechos. Instituto de Estudios Legislativos. 4 de la administración pública, tanto centralizada como descentralizada, y siempre que no se establezcan otras tarifas específicas en la presente Ley, o en los acuerdos tarifarios a que se refiere el artículo 47 de la presente Ley, se pagarán los siguientes derechos:

I.- Copia simple, por cada foja0.013 u.m.a.'s;

II.- Copias certificadas, tratándose de resoluciones o documentos consistentes en una sola foja, o bien, cuando se trate de expedientes y otros documentos consistentes en más de una foja, por la primera foja y hasta 5 fojas:.....1.3 u.m.a.'s;

III.- Copia certificada de documentos o resoluciones que consten de más de 5 fojas, además de la cantidad a que se refiere la fracción II inmediata anterior, se pagará por cada foja adicional:0.26 u.m.a.'s;

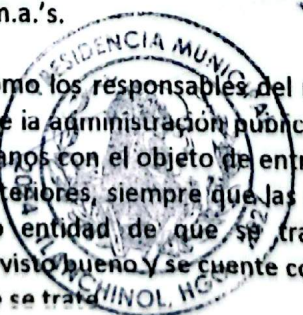
IV.- Impresión o copia simple de planos 90 x 60, por plano.....0.78 u.m.a.'s;

V.- Certificación de impresión o copia de planos 90 x 60, por plano.....1.56 u.m.a.'s;

VI.- Cuando la Dependencia o Entidad se encuentre en condiciones de otorgar los documentos solicitados en versiones digitales, el Estado percibirá lo siguiente:

- a) Por cada foja digitalizada.....0.013 u.m.a.'s;
- b) Por cada plano digitalizado.....0.013 u.m.a.'s;
- c) Por cada archivo informático.....0.013 u.m.a.'s; y
- d) Por cada disco óptico que se utilice para entregar los documentos a que se refieren las fracciones I a III inmediatas anteriores.....0.19 u.m.a.'s.

Los titulares de los trámites y servicios, así como los responsables del resguardo de información electrónica en las dependencias y entidades de la administración pública podrán recibir medios o dispositivos de almacenamiento de los ciudadanos con el objeto de entregar la información a que se refieren las fracciones I a IV inmediatas anteriores, siempre que las áreas responsables de los sistemas informáticos de la dependencia o entidad de que se trate revisen el medio de almacenamiento de que se trate, otorguen su visto bueno y se cuente con autorización por escrito del Titular de la Dependencia o Entidad de que se trata.




Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, several initials, and a signature at the bottom.


Asimismo, tratándose de archivos con dimensiones inferiores a los 10 megabytes, el ciudadano podrá solicitar el envío de la información a la cuenta de correo electrónico que para tales efectos proporcione en el formato o escrito de solicitud respectivo.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 15:38 HORAS DEL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS HOJAS.


LIC. GABINO HERNANDEZ VITE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MARCELINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICA MUNICIPAL



YAIR ANTONIO PÉREZ PEDRAZA
REGIDOR



MARÍA GRISELDA BOTHI TIERRA BLANCA
REGIDORA


SERGIO LEONARDO AUSTRIA
REGIDOR



KARLA ITZEL VALDIVIA REGINO
REGIDORA


SAID VALDIVIA AGUSTÍN
REGIDOR


EUSEBIA RIVERA GARCÍA
REGIDORA


ARACELI JOAQUÍN REYES
REGIDORA

LIZETH DALILA GUILLERMO TOLENTINO
REGIDORA


PRIMITIVO BARRERA MELO
REGIDOR


NORMA GUADALUPE BAUTISTA MANUEL
REGIDORA


GONZALO MEYER PÉREZ
REGIDOR


SUSANA OLVERA CUELLAR
REGIDORA


Asimismo, tratándose de archivos con dimensiones inferiores a los 10 megabytes, el ciudadano podrá solicitar el envío de la información a la cuenta de correo electrónico que para tales efectos proporcione en el formato o escrito de solicitud respectivo.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 15:38 HORAS DEL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS HOJAS.


LIC. GABINO HERNANDEZ VITE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


MARCELINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICA MUNICIPAL


YAIR ANTONIO PÉREZ PEDRAZA
REGIDOR



MARÍA GRISELDA BOTHI TIERRA BLANCA
REGIDORA


SERGIO LEONARDO AUSTRIA
REGIDOR


KARLA ITZEL VALDIVIA REGINO
REGIDORA


SAID VALDIVIA AGUSTÍN
REGIDOR


EUSEBIA RIVERA GARCÍA
REGIDORA


ARACELI JOAQUÍN REYES
REGIDORA

LIZETH DALILA GUILLERMO TOLENTINO
REGIDORA


PRIMITIVO BARRERA MELO
REGIDOR


NORMA GUADALUPE BAUTISTA MANUEL
REGIDORA


GONZALO MEYER PÉREZ
REGIDOR


SUSANA OLVERA CUELLAR
REGIDORA

TLANCHINOL, HIDALGO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

	2026 (c)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)	2031 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	81,135,864.11	87,444,601.46	0.00	0.00	0.00	0.00
A Impuestos	1,834,010.96	1,786,031.29				
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00				
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00				
D Derechos	2,068,251.15	2,109,616.17				
E Productos	134,000.00	134,000.00				
F Aprovechamientos	25,000.00	25,000.00				
G Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00				
H Participaciones	77,074,602.00	83,389,954.00				
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00				
J Transferencias	0.00	0.00				
K Convenios	0.00	0.00				
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	163,464,894.00	167,121,554.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A Aportaciones	163,464,894.00	167,121,554.00				
B Convenios	0.00	0.00				
C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00				
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00				
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	244,600,758.11	254,566,155.46	0.00	0.00	0.00	0.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'J. SHERO' and other initials like 'MB', 'Yes', and 'J'.



TLANCHINOL, HIDALGO
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (c)	2024 ¹ (c)	2025 ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	0	89,208,155.91	80,580,851.92
A. Impuestos					1,460,137.73	1,465,862.67
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00
D. Derechos					2,545,535.65	1,825,668.53
E. Productos					139,266.00	52,694.53
F. Aprovechamientos					148,403.34	52,234.50
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0.00	0.00
H. Participaciones					84,914,813.19	77,184,391.69
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					0.00	0.00
J. Transferencias					0.00	0.00
K. Convenios					0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	167,221,751.46	163,988,100.00
A. Aportaciones					167,221,751.46	163,464,894.00
B. Convenios					0.00	523,206.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	0	256,429,907.37	244,568,951.92
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0.00	0.00

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



RIESGOS RELEVANTES DONDE SE VEN AFECTADAS LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.

El Municipio de Tlanchinol, Hidalgo., ha presentado algunos factores importantes donde las finanzas de este se ven perjudicadas debido a contingentes imprevistos.

En cumplimiento al Art. 18, Fracc. II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y derivado del análisis de la información financiera de la entidad y del entorno micro y macroeconómico en que se desenvuelva a la fecha, es necesario señalar que, si bien existe la posibilidad de que se materialicen los riesgos inherentes a las finanzas públicas municipales, se seguirán aplicando, durante todo el ejercicio 2026.

A continuación, se mencionan algunos de los riesgos a las finanzas, y la estrategia para hacer frente a los mismos.

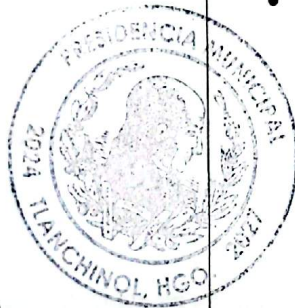
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS DEL AÑO 2026

RIESGOS	SOLUCIONES Y EJECUCIÓN
 <p>Lenta recaudación de recursos propios en el municipio</p> 	<ul style="list-style-type: none"> Realización de campañas de publicidad y concientización, por medio de los delegados y los diferentes comités de las comunidades, se invitará a los mismos a que contribuyan con los Ingresos Propios del Municipio, lo cual traerá mayor participación en las fórmulas que aplique el Gobierno Federal para cubrir las demandas de servicios y satisfactores de los mismos. Se aumentará la inversión en las áreas recaudadoras en: Bienes Materiales como transporte, equipo de cómputo, así como en Recursos Humanos, con la contratación de personal, para instalar módulos de recaudación en algunas comunidades de manera calendarizada. Capacitación al personal de Recaudación. Implementación de mecanismos de pago accesibles.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

	<ul style="list-style-type: none"> • Crear mecanismos de seguimientos para contribuyentes morosos. • Actualizar el padrón de contribuyentes
--	---

<p>Seguridad Pública</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La demanda por la seguridad pública en nuestras comunidades requiere de más patrullas y personal capacitado para cuidar de sus habitantes y su patrimonio, hecho que requiere de una inversión aproximada de cuando menos \$ 10,000,000.00
<p>Riesgos por desastres naturales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio de Tlanchinol enfrenta de manera recurrente derrumbes y deslizamientos causados por sus condiciones geográficas y climáticas, lo que representa un riesgo constante para la infraestructura, la seguridad de la población y las finanzas municipales. Hecho que requiere una inversión estimada de \$10,000,000.00 destinada principalmente para la renta de maquinaria pesada y acciones inmediatas para la mitigación y combate de los derrumbes, sí como la adquisición de herramientas, equipo de protección y equipamiento especializado para el área de Protección Civil, a fin de fortalecer su capacidad de respuesta ante emergencias.



LIC. GABINO HERNANDEZ VITE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MARCELINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICA MUNICIPAL



YAIR ANTONIO PÉREZ PEDRAZA
REGIDOR




MARÍA GRISELDA BOTHI TIERRA BLANCA
REGIDORA

KARLA ITZEL VALDIVIA REGINO
REGIDORA

EUSEBIA RIVERA GARCÍA
REGIDORA

LIZETH DALILA GUILLERMO TOLENTINO
REGIDORA

NORMA GUADALUPE BAUTISTA MANUEL
REGIDORA

SUSANA OLVERA CUELLAR
REGIDORA

SERGIO LEONARDO AUSTRIA
REGIDOR

SAID VALDIVIA AGUSTÍN
REGIDOR

ARACELI JOAQUÍN REYES
REGIDORA

PRIMITIVO BARRERA MELO
REGIDOR

GONZALO MEYER PÉREZ
REGIDOR



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficio No.: MTL/PM/095/2025

Asunto: Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Tlanchinol, Hgo. A 06 de septiembre del 2025

DIP. ANDRÉS VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRESENTE



POR MEDIO DEL PRESENTE RECIBA UN CORDIAL SALUDO Y SIRVA EL MISMO PARA NOTIFICARLE QUE EL MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HIDALGO AUN NO CUENTA CON EL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES CORRESPONDIENTE A SUS TRABAJADORES, ACTUALMENTE, ESTE ESTUDIO NO HA SIDO ELABORADO; SIN EMBARGO, SE TIENE CONTEMPLADO REALIZARLO EN EL FUTURO CERCANO. UNA VEZ QUE SE HAYA CONCLUIDO DICHO ESTUDIO, SERÁ ENVIADO A ESA INSTANCIA EN FORMATO FÍSICO Y MAGNÉTICO, PARA SU CONOCIMIENTO.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED QUEDANDO A SUS ÓRDENES.

ATTENTAMENTE

LIC. GABINO HERNÁNDEZ VITE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

